

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 319

TEGUCIGALPA: 10 DE DICIEMBRE DE 1908

NUMERO 3.181

SUMARIO

GUERRA—Se manda pagar la suma de \$ 19.00—Se manda pagar la suma de \$ 50.00—Se manda dar una habilitación á dos individuos—Se manda pagar la suma de \$ 10.75—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se manda dar una habilitación
INSTRUCCION PUBLICA—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se nombra Inspector 3º de la Escuela Normal de Varones á don Vicente Sosa—Se autoriza la erogación de \$ 200.00—Se autoriza la erogación de \$ 17.50
AVISOS.

GUERRA

Se manda pagar la suma de \$ 19.00

Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al señor Comandante de Armas del mismo diez y nueve pesos, valor de un rollo de alambre y sus respectivas grapas para las cercas del terreno del Toncontín; imputándose á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de Puerto Cortés se pague al señor Comandante de Armas del mismo la suma de cincuenta pesos, valor de un bote que este empleado compró para el servicio de la Comandancia de aquel puerto; debiendo imputarse dicha erogación á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda dar una habilitación á dos individuos

Tegucigalpa: 16 de noviembre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Pagar cuatro pesos á cada uno de los señores Domingo Discua y José C. Arriaga, como habilitación para que se conduzcan á Comayagua y Santa Bárbara, respectivamente, de donde ingresaron á prestar sus servicios de guarnición á esta capital. La expresada cantidad se entregará por la Caja Nacional á los referidos señores y se imputará á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 10.75

Tegucigalpa: 16 de noviembre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se paguen á don Marcos F. Orellana diez pesos setenta y cinco centavos, valor de las medicinas que suministró al Coronel Ruperto Jiménez para la asistencia de diez y ocho enfermos de la fuerza de su mando; debiendo imputarse esta erogación á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 17 de noviembre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se pague al señor Comandante de Armas del mismo la suma de diez pesos, valor que ha invertido en el ataúd en que fué sepultado el cadáver del soldado Juan María Flores, quien murió prestando sus servicios

en la guarnición de Nacaome; debiendo imputarse esta erogación á la partida 7ª capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda dar una habilitación

Tegucigalpa: 17 de noviembre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al soldado Froilán Flores, de Reitoca, dos pesos, con que se le habilita para que se traslade al lugar de su residencia, después de haber prestado sus servicios de guarnición en la plaza de Choluteca, y venido á esta ciudad custodiando unos reos; debiendo imputarse este gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

INSTRUCCION PUBLICA

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1908.

Vista la solicitud presentada por el joven Pablo Emilio Cruz, alumno del colegio «La Fraternidad» de Juticalpa, pidiendo se le dispense el estudio de Latín, 1º y 2º curso, única materia que le falta para hacer su grado de Bachiller en Ciencias y Letras y á la que por motivos justos no pudo asistir en el tiempo legal, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud referida.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se nombra Inspector 3º de la Escuela Normal de Varones á don Vicente Sosa

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1908.

A propuesta del Director de la Escuela Normal de Varones, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar Inspector 3º de la referida escuela á don Vicente Sosa, en sustitución de don José de Jesús Meza, con el sueldo que señala el Presupuesto de aquel establecimiento —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se autoriza la erogación de \$ 200 00

Tegucigalpa, 20 de octubre de 1908

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de doscientos pesos que se entregarán por la Caja Nacional á la Directora de la Escuela Normal de Señoritas para que los invierta en el pago de los uniformes que para el 15 de septiembre próximo pasado mandó confeccionar para las alumnas internas de dicho establecimiento.

La imputación se hará á la partida 2ª, gastos diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se autoriza la erogación de \$ 17.50

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de diez y siete pesos cincuenta centavos que el Cajero Nacional entregará al Director de la Escuela Normal de Varones para pagarlos á don Carlos Donnelly por varias reparaciones en el techo, paredes é interior de aquel establecimiento.

La imputación se hará á la partida 2ª, gastos diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General —Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

AVISOS

SENTENCIA

Dirección General de Correos.—Tegucigalpa veintisiete de noviembre de mil novecientos ocho —Visto el escrito presentado por don José Inés Cruz R., en el que manifiesta que el Administrador de Correos de Amapala, don José Angel Garay, le ha conferido poder especial, que al efecto acompaña, para que le sea devuelto, con el objeto de rendir las cuentas rentísticas que éste ha llevado en su carácter de tal, durante el año económico que cuenta del primero de agosto de mil novecientos siete al treinta y uno de julio de mil novecientos ocho — Resulta: que el veintiocho de agosto del corriente año se tuvo por presentado el escrito de la misma fecha, y por auto de ocho de octubre se mandó tomar razón del poder presentado, y se tuvo al referido señor Cruz R. como representante legal del Administrador de Correos de Amapala, don José Angel Garay, en la rendición de sus cuentas, y se ordenó fueran recibidos por la Secretaría los comprobantes respectivos, la que en nueve del mismo, informó á la Dirección del Ramo estar de conformidad dichos documentos al índice presentado — Resulta: que examinadas dichas cuentas no se encontró en ellas suficiente número de comprobantes que demostraran evidentemente las partidas del Debe y del Haber consignados en el libro de Caja respectivo; por consiguiente, se le formularon los reparos que aparecen en pliego separado y que ascienden, por razón de multa, á la cantidad de *cientos veinte pesos*, por la cual respondería el Administrador de Correos de Amapala, señor Garay, si su apoderado no las desvirtuaba debida y convenientemente. — Resulta, que en doce del mismo se le mandó á correr traslado al señor Cruz para que contestara los reparos hechos á las cuentas de su representado, quien en diez y siete del mismo se presentó contestándolos y devolviendo el pliego en que estaban contenidos, pidiendo, además, se mandara abrir el juicio á pruebas por el término de ley, lo que concedió esta Dirección por auto de la misma fecha.— Resulta que en siete del mes en curso la Secretaría hizo constar que habiéndose vencido el término de veinte días por el cual se había mandado abrir el juicio á pruebas, y presentándose en esa fecha el señor Cruz R. con los comprobantes necesarios para desvanecer los reparos formulados á las cuentas de su poderdante señor Garay, se citó al interesado por auto de veintitrés del en curso para que oyera sentencia dentro de los cinco días subsiguientes á la fe-

cha de la notificación.—Considerando: que el señor Cruz, en su calidad de representante del Administrador de Correos de Amapala, don José Angel Garay, ha desvanecido de manera clara y evidente el pliego de reparos que se le dió en traslado, y no existiendo ya vicio ni incorrección en las cuentas que en su carácter de tal llevó su representado, es de justicia declararlo irresponsable con la Hacienda Pública — Considerando: que el presente juicio se ha tramitado con arreglo á derecho.—Por tanto: la Dirección General de Correos, á nombre de la República, y en observancia de los artículos 505, 507, 509, 510, 511 y 517 del Reglamento de Correos; 33 y 34 de la Ley de Tribunal de Cuentas, declara:— 1º Solvente con el Fisco á don José Angel Garay en las cuentas que llevó en su carácter de Administrador de Correos de Amapala durante el año económico de mil novecientos siete á mil novecientos ocho; y—2º Con derecho á medio sueldo del que como tal devengaba en el tiempo á que se refieren dichas cuentas, por los días y gastos invertidos en la rendición de las mismas —Notifíquese —Wenceslao Orellana —Héctor F. Bustillo, Srio.

El infrascrito Registrador de la Propiedad del departamento hace saber que el Notario Licenciado don Jose María Gálvez ha presentado, para su inscripción la primera copia de una escritura que autorizó, en su condición de Notario en esta ciudad, el seis del mes en curso, por la cual Tomás Villanueva vende á Santiago Alvarado, en doscientos pesos una pieza de casa con un caedizo, con una cocina de dos aguas, siendo la primera de seis varas de longitud por cinco varas y una cuarta de ancho; y la segunda de seis varas de largo por cuatro de ancho, ambas cubiertas de teja, paredes de bahareque, edificadas en un solar de veinticuatro varas de Norte á Sur por seis de Oriente á Poniente, acotado con tapia por los rumbos Norte, Oriente y Poniente, pero la tapia que pertenece á la casa es la del Poniente Límites, al Norte, tapial de Carmen Salgado; al Sur, mediando calle, casa de Sinforosa Medina y que perteneció á Mariana Fonseca; al Este, casa de Santiago Alvarado y que perteneció á don Sinforoso del mismo apellido; y al Oeste, solar y casa de Sinforosa Medina y que perteneció al Presbítero Benjamín Guerrero. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2 322 del Código Civil —Tegucigalpa: 8 de octubre de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber que, para su inscripción, Adán Núñez ha presentado hoy, á las nueve y media de la mañana, la primera copia de una escritura autorizada el diez y siete de octubre del corriente año por el Juez de Paz de Santa Lucía, por la cual Lucas Cerrato y sus hermanos Juana, Justa, Rosa y Felipe Cerrato y Gabriel Funes venden, por cien pesos, al presentado Núñez, una casa ubicada en el pueblo dicho, en el barrio de la Iglesia, de estación, de teja, de diez varas largo por siete ancho, de dos piezas y cocina correspondiente de la misma construcción, de seis y media varas de largo y cinco ancho, con un solar cercado de piedra, de veintidós varas de largo y catorce de ancho, y linda: Norte,

«casa de las señoras Soto, calle de por medio. Sur, casa y solar de Felipe Martínez; Poniente, casa de la viuda de Jerónimo Durón; y Oriente, casa de Pedro Martínez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción. Artículo 2.322, Código Civil.—Tegucigalpa 6 de noviembre de 1908.

9-9

MARTIN JIMÉNEZ

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber que con fecha cuatro del mes en curso el Notario Público Juan Ramón Girón Escobar presentó, para su inscripción, la primera copia de una escritura que autorizó en esta ciudad, en su carácter de Notario, el primero de octubre último por la cual Elena Bustillo vende a Pío Borjas, en trescientos cincuenta pesos, una pieza de casa en forma de media agua, que mide siete varas de Norte a Sur y siete de Oriente a Poniente, de adobes, cubierta de tejas, construida en un solar de veinticinco varas de Norte a Sur y siete de Este a Oeste, todo situado en el barrio de La Pedrera, de esta ciudad y linda al Norte, casa de Dominga Arceca Galindo al Sur, casa que fué de Dolores Medina, hoy de Nicolasa Garay, mediando calle al Oriente, tapal que fué de Manuel Sánchez, hoy del Doctor Gustavo A. Walter y al Poniente casa de Horacio Ramírez, mediando calle. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa 6 de noviembre de 1908.

9-9

MARTIN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber que habiéndose llenado los requisitos legales en el denuncia del terreno denominado "Agua Fria" y por otro nombre "Villa Adela," hecho por los señores Bernardo Matute y Fronán Raudales, compuesto de cuatrocientas diez y ocho hectáreas treinta y tres áreas sesenta y siete centiáreas, situado en jurisdicción municipal de San Juan de Flores limitado al Norte, con terreno de don Lino Varela los Agüeros y doña Isabel v. de Ariza; y por los otros rumbos, con terrenos baldíos nacionales propio para la agricultura y crianza de ganado. Está valorado en la cantidad de quinientos cincuenta y siete pesos setentiséis centavos, debiendo rematarse, en el mejor postor, el día jueves treinta y uno de diciembre próximo, á las dos de la tarde, en el local de esta oficina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 16 de la Ley Agraria.—Tegucigalpa 26 de noviembre de 1908

30-28

TEÓFILO CANALES.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar que en esta fecha se ha presentado don J. Cruz Martínez, ante esta Administración de Rentas, denunciando como baldío una área de terreno situado en jurisdicción municipal del pueblo de San Luis, conocida con el nombre de "Los Plapes"; y consta próximamente de seis caballerías, teniendo por límites: al Norte, terreno de "Quebrada Seca," de propiedad de Liberato Rivera; al Sur y el Oeste, terrenos ejidales del municipio de "Colinas," y al Este, con ejidos del citado municipio de San Luis. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 24 de octubre de 1908.

3-2

CELSE REYES.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Rafael Banegas, mayor de edad, casado,

agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno sito al Este de esta ciudad, á dos leguas de distancia, como de sesenta manzanas, más ó menos, propias para la agricultura, y en el punto llamado "La Meseta." Dicho terreno está limitado: al Norte, Sur y Este, con terreno nacional; y al Oeste, con con camino del Aguacatal y monte inculto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula: noviembre 11 de 1908.

30-5

GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Isidro Argeñal, Tenedor de Libros, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno nacional á inmediaciones de "La Boca de Toloa," de esta jurisdicción departamental, de doscientas hectáreas, poco más ó menos, y propio para la agricultura. Dicho terreno no tiene ningún nombre conocido, y limita, al Norte, con montaña inculta; al Sur, con el río Uluá; al Este, con lugar denominado "El Cacaíto" y propiedad de Mr. Isabel, y al Oeste, con el punto denominado "El Cubilete" y propiedad de Mr. Chas Porter. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—San Pedro Sula, noviembre 20 de 1908.

30-5

GREGORIO DE LEÓN.

REMATE

Adolfo Díaz M., Administrador de Rentas departamental, hace saber que á las diez a. m. del veintuno de diciembre próximo se rematará, en esta Administración, un terreno nacional, denunciado por don Leocadio Lardizábal, situado al Norte y como á una milla del pueblo de El Progreso y á orillas del río Uluá, que es navegable, limitado al Norte, Oriente y Poniente, con el río referido; y al Sur, con los ejidos de dicho pueblo: es propio para la agricultura: mide quinientas cincuenta y dos hectáreas, noventa y cinco áreas y siete centiáreas; y apreciada en seis pesos cada hectárea, ha sido valorado en tres mil trescientos diez y siete pesos setenta centavos.—Yoro: noviembre 24 de 1908.

ADOLFO DIAZ M.

REMATE

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que por disposición de esta fecha se ha señalado el día martes, veintiocho de diciembre próximo, á las dos de la tarde, para la venta en pública subasta del terreno denominado "El Rosario," sito en la comprensión municipal de San Juan de Flores y denunciado como nacional por el Licenciado don José María Gálvez. Dicho terreno consta de trescientas seis hectáreas, cuarenta y dos áreas, ochenta y cinco, diez y nueve centésimas de centiáreas, de las cuales se calculan ciento dos hectáreas propias para la agricultura y el resto para la crianza de ganados. Ha sido valorado en la cantidad de ochocientos diez y seis pesos ochenta y cinco centavos. Se solicitan postores.—Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1908.

TEÓFILO CANALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Choluteca, hace saber: que el señor don Narciso Sandoval, mayor de edad, casado, propietario y vecino de San Marcos de Colón, se ha presentado en esta oficina denunciando como baldío un lote de terreno en el lugar llamado "Las Mesas de Oyoto" entre los cerritos

de "Oyoto" y "El Zapotillo," en jurisdicción del pueblo de su domicilio; cuyo terreno consta, aproximadamente, de veinticinco hectáreas, y limita: al Norte, con el cerro de "El Zapotillo," mojón común de los sitios de Colón y San Antonio del Potrero; al Sur, con el sitio de San Diego; al Oriente, con el citado sitio San Antonio del Potrero; y al Occidente, con el mojón común de los sitios de Colón y San Antonio, antes indicado. El sitio de Colón pertenece al Lic. don Gilberto Laríos y al denunciante, lo mismo le pertenece el de San Antonio del Potrero al señor Sandoval, y el de San Diego á los herederos de don Trinidad Calderón. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca: 19 de noviembre de 1908.

30-9

ALEJANDRO FLORES G.

EDICTO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado de Letras con fecha diez y siete del mes en curso, se ha mandado conferir la posesión efectiva de la herencia abintestato que á su defunción dejó Julián Aguilera á su hijo natural Pedro Celestino Quiñónez.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.

Choluteca: 18 de noviembre de 1908.

30-25

PEDRO N. CÁRCAMO, Srio.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Faustino Hernández, de este vecindario, mayor de edad, casado y agricultor, se ha presentado denunciando como baldío un terreno nacional al Suroeste de esta ciudad, como á distancia de dos leguas, en el lugar llamado «El Ocote,» compuesto de una caballería, propio para la agricultura, limitado: al Norte, por terreno denunciado por Rafael Banegas; al Sur y Oeste, por montaña inculta; y al Este, por el mismo terreno de Banegas.

Lo que se pone en conocimiento del público para los trámites de ley.

San Pedro Sula: noviembre 9 de 1908

$\frac{30}{28}$

GREGORIO DE LEÓN.

A los contratistas de aguardiente.

Al comenzar el presente año económico, se previno á los Administradores de Rentas que, bajo ningún pretexto, podían disponer del principal de las especies fiscales, á efecto de garantizar cumplidamente el pago á los contratistas que las suplen.

En tal virtud, se suplica á éstos se sirvan dar cuenta á este centro directivo cuando tal prevención deje de cumplirse expresando las razones, si las hubiere.

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1908

MÓNICO ZELAYA,
Director General.

CARTEL

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Olancho, hace saber el escrito y auto que dicen:—«Se denuncia un terreno baldío.—Señor Administrador de Rentas.—Yo, Joaquín Membreño López, mayor de edad, propietario, vecino de La Ceiba y residente actualmente en esta ciudad, ante Ud., previos los respetos debidos, manifiesto lo siguiente: en el círculo de Manto, en este departamento, existe un gran terreno baldío de propiedad nacional, denominado «El Limón,» siendo, en algunas partes, propio para la crianza de ganado y la agricultura á esta clase de tierras pertenece un lote que se encuentra dentro del terreno aludido, como de doscientas hectáreas, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, los encuentros de los ríos Guata y Azacualpa ó sea «La Bramadora;» al Sur, «El Tapucal» y «Las Tasajeras;» al Este, el mismo río de Guata y el cerro llamado «El Tiuzintal;» y al Oeste, el río de Azacualpa. Y en el deseo de obtener título de propiedad del lote descrito, por este acto vengo á denunciarlo y pido á Ud. que, mediante la admisión de este denuncia, se sirva mandar publicarlo en el periódico oficial y por carteles, durante treinta días, é instruir información interrogando por sí á los testigos idóneos de la nómina, sobre los puntos siguientes:—1º Sobre generales de ley.—2º Digan, por constarles de conocimiento propio, si el terreno denunciado como baldío está ó ha estado en posesión de alguna persona ó vecindario y los usos á que lo aplican ó hayan tenido destinado.—3º Si saben que exista alguno que tenga derecho de propiedad ó posesión en dicho terreno, ó éste se reconoce como baldío y, en consecuencia, como perteneciente al Estado.—4º Den los declarantes, además, todos los informes que puedan, según el conocimiento que hayan adquirido de la localidad, relativos á la clase de terreno, su situación respecto al mar ó á los ríos navegables, caminos de hierro ó carreteras, poblaciones importantes ó centros mineros. Para la tramitación de esta solicitud, hasta obtener el título de propiedad respectivo en el lote de terreno á que he hecho referencia, confiero mi representación al Procurador Judicial don Juan Fernández V., dándole toda clase de facultades, inclusive la especial de sustituir. Artículos 13, Ley Agraria, y 256, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales.—Juticalpa: 22 de octubre de 1908.—Joaquín Membreño López.—Nómina de testigos: don Abel Reyes, propietario, vecino de Guata; don Eugenio Reyes, propietario, y don Carmino Fernández, labrador, vecinos los

dos últimos también de Guata.—La misma fecha —Joaquín Membreño López» —«Administración de Rentas del departamento de Olancho —Juticalpa veintidós de octubre de mil novecientos ocho —Admítase el anterior denuncia, publíquese en el periódico oficial y por carteles, durante treinta días, é instrúyase la información solicitada. Artículo 13 de la Ley Agraria —Téngase al Procurador Judicial don Juan Fernández V. como representante de don Joaquín Membreño en este negocio —Notifíquese.—R. Lobo Herrera»—Juticalpa 22 de octubre de 1908.
30—16 R. LOBO HERRERA.

REMATE

El Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, por auto de doce de los corrientes, ha designado la audiencia del diez y siete de diciembre próximo. á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de los bienes embargados á doña Raimunda Milla v. de Moncada, con motivo de la ejecución que le ha promovido don Hipólito Cano, para el pago de *quinientos setenta y cinco pesos*, intereses y costas. Los bienes en referencia son los siguientes:—1º Un terreno situado en el lugar llamado Ilamapa, en esta comprensión municipal, que mide ciento diez caballerías modernas, equivalentes á veinte y dos antiguas, propias para la crianza de ganado, y lindan: al Norte, tierras de El Cedrito y las llamadas de Tamal y Queso; al Sur, tierras de Archaga, río de Ilamapa de por medio; al Este, terreno de El Carrizal y de los Díaz; y al Oeste, tierras de Cantoral y las de Ugarte y Sánchez. De este terreno pertenecen á la ejecutada las cuatro sextas partes, las que fueron valoradas en *dos mil ciento noventa y seis pesos* y serán las que se venderán en pública subasta.—2º Una casa situada en el terreno anteriormente descrito, la que se encuentra dentro de un corral de agujas; mide veinte y dos varas de largo por diez de ancho, con un corredor de tres varas de ancho que circula tres lados de la casa, con un cuarto separado, lo mismo que una cocina; ambas propiedades cubiertas de teja y miden: el cuarto diez varas en cuadro y la cocina ocho varas de largo por seis de ancho, comprendido todo en el corral de que se ha hecho mérito. Todas estas edificaciones, incluyendo el corral, fueron valoradas en *cuatrocientos treinta pesos*; pero sólo se venderán las cuatro sextas partes de ellas, que son las pertenecientes á la señora de Moncada.—3º En el terreno descrito en el número 1º hay un potrero, como de dos manzanas de extensión, el cual fué valorado en noventa pesos, ad-

virtiéndose que también de esta propiedad sólo se venderán las cuatro sextas partes, que son las que pertenecen á la ejecutada. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, por ser ésta primera licitación.—Tegucigalpa 13 de noviembre de 1908.

20-16 LUIS M. VÁSQUEZ, Srio.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha 31 de agosto del presente año, el señor doctor Sabino Mass se ha presentado en esta oficina denunciando, por sí y en nombre del Coronel don Benjamín Hidalgo, un terreno nacional, sito en la jurisdicción de Cedros, con una extensión aproximada de cuatro caballerías modernas, con los siguientes límites: al Norte, con una línea recta, que partiendo de las casas, en el punto llamado Los Portillos, en el terreno denominado Las Chatanas, de don Miguel Vega, y siguiendo el de don Federico Díaz, termina al encontrar la quebrada Sicaguara; al Oriente, por una línea que partiendo de las casas ya citadas de Los Portillos y siguiendo el límite del terreno de Chatanas, viene á cortar la quebrada Sicaguara; al Sur, con el cauce de la quebrada, siguiendo su curso aguas abajo, hasta donde cambia de dirección, formando una curva; y al Poniente, siguiendo esta curva hasta interceptar, siempre aguas abajo, el terreno de don Federico Díaz.—Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1908.
30—16 C. CANALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el señor don Julián V. Lozano se ha presentado á esta oficina denunciando como baldío un lote de terreno como de cuarenta hectáreas de superficie, más ó menos, denominado «El Naranja,» sito en jurisdicción de Santa Ana de Yusguare, y lindante: al Norte, con terreno llamado «Candelaria,» de la propiedad de los señores Pineles, y terrenos de «Sample,» de don Antonio Midence; al Este, con terrenos llamados «Calaire» y «Minitas,» de los señores Betancourt, el primero, y de la señora María de Jesús Calderón de Williams, el segundo; al Sur, con la hacienda «San Carlos,» de propiedad de la misma señora Calderón de Williams; y al Oeste, con terreno ejidal de la población de Santa Ana de Yusguare.

Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Choluteca: noviembre 7 de 1908.
30—16 ALEJANDRO FLORES G.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 43